



El día 4 de septiembre de 2025 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 374/2025.

ASUNTO: Autorización de determinados horarios especiales de cierre de los establecimientos de San Adrián dedicados con carácter permanente a espectáculos públicos y actividades recreativas.

CONSIDERANDO el artículo 2.1 del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, que señala que el horario general de los establecimientos incluidos en el Grupo B (bares, cafeterías y restaurantes) será a las 2:00 horas, y el de los incluidos en el Grupo D (bares especiales y cafés-espectáculo) será a las 3:30 horas; el apartado segundo de dicho precepto establece: *“Los establecimientos encuadrados en los grupos B, D y F podrán retrasar, en media hora, el horario de cierre establecido en el apartado anterior los sábados y festivos”*.

CONSIDERANDO que dicho apartado segundo se aplica de facto en San Adrián los fines de semana en los locales referidos, resultando que el horario de cierre de dichos locales es a las 2:30 horas, para los del Grupo B, y a las 4:00 horas, para los del Grupo D.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 6.2 del referido Decreto Foral:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º, los Ayuntamientos podrán autorizar horarios especiales en los supuestos siguientes y con las limitaciones que se establezcan en la resolución administrativa correspondiente:

- a) Durante la celebración de fiestas populares en su localidad y en las de Navidad y Semana Santa.*
- b) En aquellas localidades que tengan una población inferior a 8.500 habitantes, en las que no exista autorizado algún establecimiento catalogado como Discoteca o Sala de Fiesta, los Ayuntamientos podrán retrasar en una hora el horario general de cierre para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar especial o Café-Espectáculo.*

CONSIDERANDO que, en aplicación del apartado b del citado artículo, mediante resolución de Alcaldía 66/2007, de 29 de junio, todavía vigente, se amplió el horario de cierre de los establecimientos de los grupos B y D en una hora, por lo que, el horario de cierre de dichos establecimientos los fines de semana ha venido siendo, respectivamente, a las 3:30 horas y a las 5:00 horas, a la que se ha venido añadiendo media hora de cierre y desalojo, conforme al artículo 4 del citado Decreto Foral.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía considera oportuno, con motivo de las fiestas de septiembre, aprobar un horario especial para los establecimientos incluidos en los grupos B y D que cuenten con las preceptivas licencias durante el año 2025, la madrugada del sábado, día 6 de septiembre al domingo 7 de septiembre.

En su virtud, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el cierre una hora más tarde de la establecida con carácter general en la madrugada del día 7 de septiembre de 2025 para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 a) del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, con ocasión de las fiestas populares de San Adrián de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Trasladar la presente resolución al Departamento de Interior del Gobierno de Navarra, a la Policía Foral (puesto de Tafalla) y a las autoridades policiales de la localidad, en cumplimiento del artículo 6.3 del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los establecimientos que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, y publicarla en el tablón y en la web municipales, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Lo que se hace público, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de Pamplona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante esta Alcaldía, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En San Adrián, a 4 de septiembre de 2025.
La alcaldesa-presidenta.

Ante mí, el secretario.

72800016W Firmado
digitalmente por
MARTA 72800016W
EZQUERRA MARTA EZQUERRA
(R: (R: P3121500G)
P3121500G) Fecha: 2025.09.04
11:29:53 +02'00'

7278664 Firmado
digitalmente
por 72786647L
7L ISIDRO ISIDRO LOPEZ
LOPEZ (R: (R: P3121500G)
P312150 Fecha:
0G) 2025.09.04
11:30:04
+02'00'